



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210006900
PROCESO: VERBAL (Declarativa de mayor cuantía)
EMANDANTE: MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA C.C.No.20902555
DEMANDADO: IVAN MAURICIO SOTO BALAN C.C.No.1122811455

Barranquilla, treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentado por las partes de conformidad con el artículo 153 y el 154 del Código General del Proceso, el juzgado admite el amparo de pobreza solicitado, determinándose que el amparado gozará de los beneficios que este artículo consagra.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RESUELVE

1. Admitir el amparo de pobreza presentado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 113 HOY, 9 julio DE 2.021 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
